



Gaceta Municipal



Nº 126 Junio del 2010

Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

ÓRGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

CONTENIDO

Día	Mes / Descripción	Pág.
8	Primera Sesión Ordinaria	01
15	Segunda Sesión Ordinaria	16
15	Sesión Extraordinaria	20
28	Sesión Extraordinaria	21
28	Sesión Extraordinaria	22

NOTIFICACIONES

Pág.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS "BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 4

ACUERDO, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 58/08 RELATIVO A LA SOLICITUD SOBRE PERMUTA, PRESENTADO POR EL C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER,.....,9

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN, DE DIVERSOS CRÉDITOS FISCALES QUE HAN FENECIDO POR TRATARSE DE CRÉDITOS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO AÑOS.....11

ACUERDO DE CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.....15

ACUERDO DE SUPLENCIA DEL C. ARQ. ALDO MANLIO DECANINI GARZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO.....23

ACUERDO INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....33

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 8 DE JUNIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de junio de 2010, Lo cual es aprobado por mayoría.

2. Solicitud de dispensa de la lectura del acta número 14 correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010, así como la aprobación de la misma, lo cual es aprobado por mayoría.

3. Solicitud de dispensa de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por mayoría.

4. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambio en la integración de Comisión permanente del Republicano Ayuntamiento, lo cual es aprobado por mayoría.

5. Solicitud de dispensa de la lectura del dictamen, lo cual es aprobado por unanimidad.

6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del C. Sergio González Cortina en lugar del C. Luis Felipe Salas Benavides y del C. Alejandro Villarreal Guerra en lugar del C. Rodrigo Velarde Santos como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.

7. Solicitud de intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por mayoría.

8. Solicitud de hacer un análisis legal para tener más presión para que los que no pagan paguen, y de alguna manera ya sea a través de la acción fiscal o a través de dejar de recoger la basura o de terminar alguna manera o exhibir o determinar una manera más o exhibirlo, lo cual es aprobado por unanimidad.
9. Solicitud de dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Propuesta de declaración de extinción por prescripción, de diversos créditos fiscales que han fenecido por tratarse de créditos con una antigüedad mayor a cinco años, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Subsidio a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V., en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente 58/08 relativo a solicitud de desincorporación del dominio público municipal de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente 200/01 relativo a solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCON 19017/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
16. Solicitud de dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19243/2010 relativo a solicitud de Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19257/2010 relativo a solicitud de fusión de predios, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19308/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
20. Solicitud de darle el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez Acosta Directora de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad.

21. Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Lic. Francisco Caballero, Abogado adscrito a la oficial de Regidores, lo cual fue aprobado por unanimidad.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SRF 19346/2010 relativo a solicitud de fusión de predios en los términos expuestos, se aprueba con el voto de calidad del Presidente Municipal con 6 votos a favor y el voto de calidad a favor del Presidente Municipal, el dictamen queda aprobado.
23. Solicitud de suspensión de esta Sesión, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los puntos a tratar. Se determina por unanimidad, continuar con la Sesión.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SRF 19401/2010 relativo a solicitud de fusión de predios, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
25. Solicitud de dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.
26. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto relativo a la transferencia modificatoria de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2010, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto de transferencia modificatoria de obras a realizar con el Programa Estatal de inversión del año 2010 Por una Vida Digna, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
28. Solicitud de dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual es aprobado por unanimidad.
29. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana referente al Expediente QF-4520/2010 relativo a solicitud de licencia para la tala de un árbol, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.
30. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana referente al Expediente QF-4537/2010 relativo a solicitud de licencia para la tala de árboles, en los términos expuestos lo cual es aprobado por unanimidad.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, la propuesta de modificación de las “Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009, a efecto de mantenerlas ajustadas permanentemente a las necesidades de los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S

Con el fin de analizar la propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, en la que se nos explico lo siguiente:

1.- La necesidad de aumentar los ingresos del municipio, estimulando a los contribuyentes mediante un aumento en el porcentaje del subsidio que se concede en materia de adeudos de multas de comercio, ello a efecto de que puedan tener la oportunidad de regularizar su situación, toda vez que muchas de estas multas, por lo elevado de las mismas, son impagables para ellos, lo que a su vez provoca que se vean en la necesidad de contratar abogados para combatir las mismas, redundando en menores ingresos para el municipio y en una carga económica adicional, al tener que contestar las demandas y atender los juicios que estos contribuyentes promueven.

2.- Que el subsidio del 60% actualmente aprobado en este rubro, no ha tenido los resultados esperados toda vez que a la fecha ningún contribuyente deudor de estas multas ha acudido a regularizar su situación, explicando varios deudores de este concepto a personal adscrito a la Secretaría de Finanzas que por lo elevado de las multas solo un 90% de subsidio seria suficiente para poder cubrir estos adeudos.

3.- Se nos mencionó que ninguno ha pagado porque además cuentan con suspensiones otorgadas por autoridades estatales y federales que impiden al Municipio ejercer una acción de cobro en contra de ellos.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan actualizados los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos.
- II. Que el objetivo de la aplicación de multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente.

- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, (LIM) en su artículo Sexto, señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.
- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (LHM) en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León con relación al acuerdo sexto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales aprobadas en fecha 13 de Noviembre de 2009, artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículos 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su Hacienda Pública dentro de los límites de las leyes aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de modificar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la facultad de otorgar un subsidio temporal en la materia de Multas de Comercio, otorgándole al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo de los Directores de Ingresos, de Egresos y de Patrimonio, la libertad de determinar, de acuerdo a las condiciones particulares de cada contribuyente, el monto del subsidio, disminución o condonación que se otorgue a los contribuyentes. De aprobarse la modificación quedaría como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
MULTAS DE COMERCIO Y SUS ACCESORIOS				

MULTAS DE COMERCIO RECARGOS, SANCION, ACTUALIZACION Y GASTOS DE EJECUCION	Art. 6 LIM	Contribuyentes, personas físicas y morales que tengan adeudos por este concepto	Se recauda una parte de las multas, evitándose juicios de amparo y contenciosos contra el cobro de estas multas.	Hasta el 90% Dentro de los 30 días hábiles después de la publicación de la presente base.
---	------------	---	--	---

SEGUNDO.- Esta modificación entrará en vigor desde el momento de su aprobación y permanecerá vigente por un término de 30 días hábiles posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles de la presente base, el subsidio de multas de comercio retornará al 60% que esta actualmente autorizado.

CUARTO.- El subsidio para las multas de Desarrollo Urbano, Ecología, Limpia y Anuncios permanecerá en el mismo porcentaje del 60%, según fue autorizado por este R. Ayuntamiento en fecha 12 de Enero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Febrero de 2010.

La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la modificación a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 31 de mayo de 2010, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 58/08 relativo a la solicitud sobre Permuta, presentado por el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 20 de marzo del año 2009, se presentó ante la Dirección de Patrimonio Municipal, el escrito signado por el C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, mediante el cual solicitaba la venta de un área municipal, localizada en la Avenida Gómez Morín y Vasconcelos en la colonia Valle del Campestre, la cual tiene una superficie de 312.00 metros cuadrados, lo anterior toda vez que dicha área corresponde a un derecho de paso municipal que atraviesa los lotes identificados con los números de expediente catastral 11-062-013 y 11-062-015, los cuales son de su propiedad y tiene la intención de fusionar, siendo un impedimento físico y legal, el derecho de paso referido anteriormente.

SEGUNDO. En su escrito de solicitud, el C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, propone que en caso de no ser posible la venta del área que solicita, se realice una permuta, la cual comprendería el área municipal de 312.00 metros cuadrados, localizados en la Avenida Gómez Morín y Vasconcelos de la colonia Valle del Campestre en este Municipio, ofreciendo el solicitante para la permuta, un área de 1,155.08 metros cuadrados localizados en la calle Jiménez, entre las calles Galeana y 16 de Septiembre en el Centro de este Municipio de San Pedro Garza García.

TERCERO. Las propiedades a las cuales se hacen referencia en los párrafos anteriores se acreditan como a continuación se describe:

- a) Área Municipal de 312.00 metros cuadrados, se acredita mediante el Acuerdo contenido en el punto No. 7 del Acta número 39/77 de fecha 24 de noviembre de 1977, del cual forma parte integral el plano aprobado por la Dirección de Urbanismo y Planificación del Estado, en fecha 06 de diciembre de 1997, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 79, volumen 39, libro 4, sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, en fecha 27 de abril de 1978.
- b) El predio localizado en al calle Jiménez entre las calles de Galeana y 16 de Septiembre, identificado con el número de expediente catastral 04-028-001, se acredita mediante las escrituras públicas número 24,801 y 24,802, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Obras Públicas, lo anterior para que informará si la ubicación del predio que el C. CARLOS

MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, que ofrece para el trámite de permuta, es de utilidad para el Municipio, lo anterior en razón al proyecto de ampliación de la calle Jiménez comprendida de la calle Lázaro Garza Ayala a la calle 16 de Septiembre; la cual mediante oficio del 06 de mayo del año en curso, dio contestación manifestando lo que a continuación se transcribe: "... Esta Secretaría a mi cargo recomienda se lleve a cabo la permuta de 312.00 m2 por un área de en Jiménez de 1,155.08 m2...".

CUARTO. Tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría de Obras Públicas, se solicitaron avalúos por parte de la Dirección de Catastro del Estado, respecto a los predios contemplados para el proceso de la Permuta, emitiendo los siguientes valores:

- 1) Predio ubicado en la calle Jiménez, de la colonia Los Sauces, identificado con el número de expediente catastral 04-028-001, tiene un valor catastral de \$9'177,434.00 M.N. (Nueve millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.).
- 2) Predio localizado frente a la Avenida Gómez Morín, entre los predios identificados con los números de expediente catastral 11-062-013 y 11-062-015, tienen un valor por metro cuadrado de \$8,316.00 M.N. (ocho mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). dando un valor total de \$2'594,592.00 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. De igual forma se solicitó al Colegio Mexicano de Valuación, informara el Valor Comercial de los predios contemplados para el Trámite de permuta, para lo cual informaron lo siguiente:

- 1) Predio ubicado en la calle Jiménez, de la colonia Los Sauces, identificado con el número de expediente catastral 04-028-001, tiene un valor por metro cuadrado de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dando un valor comercial de \$4'620,320.00 M.N. (Cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.).
- 2) Predio localizado frente a la Avenida Gómez Morín, identificado con los números de expediente catastral 11-062-013 y 11-062-015, tienen un valor por metro cuadrado de \$13,000.00 M.N. (trece mil pesos 00/100 M.N.), con un valor comercial total de \$4'056,000.00 (cuatro millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. De conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado encuadra en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado

de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal es un derecho de paso adquirido desde la autorización del Fraccionamiento Valle del Campestre, de conformidad al Acuerdo contenido en el punto No. 7 del Acta número 39/77 de fecha 24 de noviembre de 1977; a su vez, el inmueble municipal en cita, se encuentra debidamente indicado y precisado en el plano oficial aprobado por la Dirección de Urbanismo y Planificación del Estado, en fecha 06 de diciembre de 1997, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 79, volumen 39, libro 4, sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, en fecha 27 de abril de 1978. Se destaca que en el presente caso se trata de un derecho de paso, en consecuencia no forma parte de las áreas cedidas a favor del municipio en cumplimiento de la obligación del 17%, por lo que se actúa dentro de la normatividad legal.

CUARTO. Bajo los antecedentes precitados y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se realice la permuta de un área municipal de 312.00 metros cuadrados, la cual tiene un valor comercial de \$4'056,000.00 (cuatro millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER, recibiendo una propiedad con una superficie de 1,155.08 metros cuadrados, tiene un valor comercial total de \$4'620,320.00 M.N. (Cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), en el entendido que quedará una diferencia económica de \$564,320.00 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual se manejaría mediante un crédito fiscal a favor del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, bajo los términos que señale la Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

En ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es necesario que se realice por este Republicano Ayuntamiento la declaratoria de desincorporación de los bienes del dominio público municipal, del área municipal en comento.

Cumplidos los requisitos de ley esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento se apruebe la Permuta, respecto a un área municipal con superficie de 312.00 metros cuadrados metros cuadrados, localizados en la Avenida Gómez Morín y Vasconcelos de la colonia Valle del Campestre en este Municipio, entregando por parte del municipio, un área de 1,155.08 metros cuadrados localizados en la calle Jiménez, entre las calles Galeana y 16 de Septiembre en el Centro de este Municipio de San Pedro Garza García.

Cabe señalar que toda vez que el predio municipal localizado en la Avenida Gómez Morín de la colonia Valle del Campestre, con una superficie de 312.00 metros cuadrados tiene un valor comercial de \$4'056,000.00 (cuatro millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el predio propiedad del C. CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER con una superficie de 1,155.08 metros cuadrados, tiene un valor comercial total de \$4'620,320.00 M.N. (Cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), habría una diferencia económica de \$564,320.00 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual se manejaría mediante un crédito fiscal a favor del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, bajo los términos que señale la Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con superficie de 312.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Gómez Morín y Vasconcelos de la colonia Valle del Campestre en este Municipio.

SEGUNDO. Aprobada la desincorporación por parte del Republicano Ayuntamiento, procédase a realizar la PERMUTA del área municipal con una superficie de 312.00 metros cuadrados, localizados en la Avenida Gómez Morín y Vasconcelos de la colonia Valle del Campestre en este Municipio, a favor del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, recibiendo un

área de 1,155.08 metros cuadrados localizados en la calle Jiménez, entre las calles Galeana y 16 de Septiembre en el Centro de este Municipio de San Pedro Garza García, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Destacando en el presente caso se trata de un derecho de paso, en consecuencia no forma parte de las áreas cedidas a favor del municipio en cumplimiento de la obligación del 17%, por lo que se actúa dentro de la normatividad legal.

Así mismo se aclara que en presente caso quedará un adeudo por parte del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. de \$564,320.00 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, el cual se pagará a través de un crédito fiscal, bajo los términos que marque la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, la propuesta de declaración de extinción por prescripción, de diversos créditos fiscales que han fenecido por tratarse de créditos con una antigüedad mayor a cinco años.

ANTECEDENTES

Con el fin de analizar la propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, en la que se nos explicó que en fecha 21 de Mayo de 2010 el despacho de contadores públicos y consultores, Roberto De La Peña y Asociados, S.C. presentó su informe sobre la revisión de cuentas por cobrar y pagar al 31 de diciembre de 2009 en materias de 1.- Impuestos; 2.- Derechos; 3.- Aprovechamientos; 4.- Otros Conceptos 5.- Proveedores y devoluciones; concluyendo su informe en una recomendación de efectuar una depuración de los saldos por cobrar que no forman parte de la disponibilidad, con una antigüedad mayor a cinco años, ello para que los estados financieros del Municipio expresen realmente la situación financiera en que se encuentra.

CONSIDERANDO

!.- Que el Código Fiscal del Estado en su artículo 67 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:

I.- Se presentó o debió presentarse la declaración del ejercicio, cuando se tenga la obligación de hacerlo. En estos casos las facultades se extinguirán por ejercicios completos, incluyendo aquéllas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presenten, por lo que hace a los conceptos modificados.

II.- Se presentó o debió haberse presentado la declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios, o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.

III.- Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales, pero si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiere cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente.

El plazo señalado en este artículo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio.

Las facultades de las autoridades fiscales para investigar hechos constitutivos de delitos en materia fiscal, no se extinguirán conforme a este artículo.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales. “

II. Que el mismo ordenamiento legal antes mencionado establece en su artículo 144 que:

“ARTÍCULO 144.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

No se extinguen por prescripción las obligaciones ni los créditos a favor del fisco, en los casos que habiendo obligación de presentar avisos y manifestaciones ante las autoridades fiscales, éstos se omitieren.

Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.”

III. Que la Ley de Coordinación Fiscal señala que uno de los factores a considerarse en la distribución de la recaudación federal participable es la eficiencia de recaudación, la cual se obtiene por el coeficiente que resulta de dividir los saldos de las cuentas por cobrar entre el monto total recaudado en un ejercicio.

IV. Que conforme a lo que señala el informe del despacho de contadores públicos y consultores, Roberto De La Peña y Asociados, S.C. es conveniente la depuración de estas cuentas al haberse extinguido las facultades de las autoridades para su cobro por el transcurso del tiempo.

V. Que dentro del saldo del rezago del predial pudieran existir partidas provenientes de ejercicios anteriores, que en su momento no fueron debidamente eliminadas en la operatividad del sistema del padrón catastral, lo que representa la necesidad de determinar que expedientes catastrales deben ser depurados.

FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 67 y 144 del Código Fiscal del Estado y artículos 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están

facultados para manejar libremente su Hacienda Pública dentro de los límites de las leyes aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de declarar prescritos los créditos fiscales que integran los rubros indicados en el informe de cuentas por cobrar y pagar al 31 de diciembre de 2009 en materias de 1.- Impuestos; 2.- Derechos; 3.- Aprovechamientos; 4.- Otros Conceptos 5.- Proveedores y devoluciones emitido por el despacho de contadores públicos y consultores, Roberto De La Peña y Asociados, S.C., conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	SALDO
REZAGO DE PREDIAL	\$26,551,939.00
CONVENIOS INTERCONEXION VIAL VILLA MONTAÑA	\$ 72,300.00
CONVENIO INSCRIPCION NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$ 4,742.00
CONVENIO MULTAS DE COMERCIO	\$ 125,770.00
MULTAS DE TRANSITO	\$19,018,646.00
MULTAS DE COMERCIO	\$ 1,843,219.00
CAPILLAS DE VELACION	\$ 71,165.00
CHEQUES DEVUELTOS	\$ 23,023.00
INDEMNIZACION DE CHEQUES DEVUELTOS	\$ 4,605.00
TOTAL	\$47,715,429.00

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León para que depure de las cuentas municipales los créditos fiscales que integran la recomendación del despacho Roberto De La Peña y Asociados S.C., antes mencionados. Sin perjuicio de que se proceda en su caso con la depuración de los expedientes catastrales que no fueron oportunamente eliminados en la operatividad del sistema del padrón catastral.

La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**C.C. INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 22, fracción VIII, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009–2012.

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Que derivado de lo expresado en el considerando anterior, en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó la integración de nuevas comisiones permanentes.

CUARTO.- Que en sesiones ordinarias de fecha 08 de diciembre de 2009, 12 y 26 de enero y 09 de marzo de 2010, respectivamente, el Republicano Ayuntamiento aprobó cambios en la integración de diversas comisiones permanentes.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León el C. Presidente Municipal puede proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y los Síndicos.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción VIII, el C. Presidente Municipal tiene como atribución auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, como a continuación se detalla:

COMISIÓN DE CONTROL URBANO

C. Claudette Treviño Márquez	(Presidente)
C. Alejandra Mayela Garza Domínguez	(Secretario)
C. María del Refugio de León Martínez	(Vocal)
C. Francisco Javier Cantú González	(Vocal)
C. Lorena Canales Martínez	(Vocal)
C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano	(Vocal)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, asimismo publíquese en la Gaceta Municipal para su debida difusión.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 15 DE JUNIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta segunda sesión ordinaria del mes de junio de 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
2. Solicitud dispensa de la lectura del acta número 15 correspondiente a la primera sesión ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2010, y Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2010, así como la aprobación de la misma, lo cual es aprobado por unanimidad.
3. Solicitud dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por mayoría.
4. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19406/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-018, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
5. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19407/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-014, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
6. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19408/2010, identificado con el expediente catastral número 32-011-007, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
7. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano relativo al Expediente Administrativo US-19409/2010, identificado con el expediente catastral número 32-011-006, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
8. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19410/2010, identificado con el expediente catastral número 32-011-005, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría, lo cual fue aprobado por mayoría.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19411/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-002, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19412/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-011, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19413/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-007, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19414/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-006, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19415/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-005, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19417/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-004, lo cual fue aprobado por mayoría.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19419/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-008, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19420/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-015, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19421/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-003, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19422/2010, identificado con el expediente catastral número 32-040-011, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19423/2010, identificado con el expediente catastral número 32-040-003, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19424/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-001, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19425/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-016, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19426/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-009, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19427/2010, identificado con el expediente catastral número 32-008-002, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19428/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-013, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19429/2010, identificado con el expediente catastral número 32-007-009, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
26. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19430/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-004, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19431/2010, identificado con el expediente catastral número 32-007-007, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19432/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-007, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
29. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19433/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-010, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
30. Se somete a su consideración la propuesta del Síndico Hiram de León, si están a favor de ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por mayoría.
31. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19434/2010, identificado con el expediente catastral número 32-007-006, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
32. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19435/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-005, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
33. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19436/2010, identificado con el expediente catastral número 11-015-863, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
34. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19437/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-008, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
35. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19438/2010, identificado con el expediente catastral número 32-007-005, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
36. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19439/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-012, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
37. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19440/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-006, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
38. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19441/2010, identificado con el expediente catastral número 32-011-008, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
39. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19442/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-011, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
40. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19443/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-007, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
41. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19444/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-009, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.

42. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19445/2010, identificado con el expediente catastral número 32-041-010, lo cual fue aprobado por mayoría.
43. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19446/2010, identificado con el expediente catastral número 11-015-463, lo cual fue aprobado por mayoría.
44. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19447/2010, identificado con el expediente catastral número 11-015-086, lo cual fue aprobado por mayoría.
45. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19448/2010, identificado con el expediente catastral número 11-015-462, lo cual fue aprobado por mayoría.
46. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19449/2010, identificado con el expediente catastral número 32-019-003, lo cual fue aprobado por mayoría.
47. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19452/2010, identificado con el expediente catastral número 11-015-465, lo cual fue aprobado por mayoría.
48. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19456/2010, identificado con el expediente catastral número 01-082-004, lo cual fue aprobado por mayoría.
49. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19479/2010, identificado con el expediente catastral número 32-011-001, lo cual fue aprobado por mayoría.
50. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19480/2010, identificado con el expediente catastral número 32-075-030, lo cual fue aprobado por mayoría.
51. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19482/2010, identificado con el expediente catastral número 32-009-006, lo cual fue aprobado por mayoría.
52. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19483/2010, identificado con el expediente catastral número 32-012-002, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.
53. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19484/2010, identificado con el expediente catastral número 32-012-001, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
15 DE JUNIO DE 2010**

1. Orden del día programado para esta Décima Séptima sesión extraordinaria del mes de junio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
2. Solicitud dispensa de la lectura del acta número 16 correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, así como la aprobación de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta Décima Octava sesión extraordinaria del mes de junio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
2. Solicitud de dispensa de la lectura del dictamen. Lo cual fue aprobado por unanimidad
3. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y uno en contra.
4. Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta Décima Novena Sesión Extraordinaria del mes de junio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
2. Se somete a su consideración la dispensa la lectura del dictamen, lo cual fue por unanimidad.
3. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y uno en contra.

EL SUSCRITO, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el C. ARQ. ALDO MANLIO DECANINI GARZA, Titular de la Secretaría de Control Urbano, justificadamente se ausentará de sus funciones en el periodo comprendido del 27-veintisiete de junio al 4-cuatro de julio del año 2010-dos mil diez.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Control Urbano no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del municipio los servicios que por disposición del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 27, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del C. ARQ. ALDO MANLIO DECANINI GARZA, Titular de la Secretaría de Control Urbano, durante su ausencia los días comprendidos del 27-veintisiete de junio al 4-cuatro de julio del año 2010-dos mil diez, se designa a la C. ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, quien ostenta el cargo de Directora de Control Urbano en dicha Secretaría, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento, a los 22-veintidós días del mes de junio del año 2010-dos mil diez.

Rúbrica

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.

Rúbrica

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera apropiado la creación de éste nuevo Reglamento, ello tomando en consideración que el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuentra su marco jurídico de creación en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, además, es de señalarse que el H. Congreso del Estado mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 75 de fecha 4 de junio del presente año (2010), en los términos de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, autorizó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Bajo ese contexto normativo, el motivo de su creación se encuentra en la conciencia que el gobierno municipal tiene de que en su ejercicio, el principio de oportunidad tiene una importancia superlativa, considerando que el retraso en la respuesta a las necesidades ciudadanas, anula el motivo de su existencia. El gobierno sabe que ha sido creado para atender con oportunidad las necesidades de su comunidad y que la complejidad de los asuntos que le corresponde atender y la exigencia de sujetar su actuación a una jerarquía directa e inmediata del titular de la función ejecutiva, constituyen obstáculos para lograr la oportunidad en la respuesta.

Para salvar la señalada dificultad, decidió acudir al recurso que representa la administración descentralizada, cuya característica esencial es la existencia de entidades con operación autónoma, a las que se les otorga personalidad y se les asigna patrimonio propio, pero siempre bajo el control de las entidades a las que por ley corresponde vigilar su legal, honesta y eficaz actuación.

También se ha tenido presente que los organismos descentralizados están obligados a sujetar su actuación a los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

En el principio de oportunidad se funda la creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la urgencia de dar respuesta a la población sampetrina que oscila entre los doce y veintinueve años de edad. El gobierno municipal, al solicitar del H. Congreso del Estado la autorización para crearlo, ha considerado la importancia demográfica que la juventud tiene en el Municipio y como consecuencia, la destacada relevancia que le resulta en la construcción de una comunidad solidaria, humanista, apta para ubicarse con propiedad y éxito en la globalización que nos ha tocado vivir.

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 41-cuarenta y un- artículos, los cuales están distribuidos en 7-siete Capítulos consistentes en: Capítulo Primero, denominado "De las Disposiciones Generales", que comprende de los artículos 1 a 5; Capítulo Segundo, intitulado "Del Objeto", el cual comprende de los artículos 6 a 7; Capítulo Tercero, denominado "De las Atribuciones del Instituto", que abarca el artículo 8; Capítulo Cuarto, intitulado " De los Órganos de Gobierno del Instituto", que comprende de los artículos 9 a 27; Capítulo Quinto, denominado "Del Patrimonio y Presupuesto del Instituto", mismo que comprende de los artículos 28 a 35; Capítulo Sexto, intitulado "Del Proceso de Revisión y Consulta", que abarca los artículos 36 a 37; Capítulo Séptimo, denominado "De los Medios de Impugnación", que comprende los artículos 38 a 41; así mismo el presente Reglamento consta de 6-seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.**

**CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.**

**CAPÍTULO QUINTO.
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL PROCESO DE REVISIÓN Y CONSULTA.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

TRANSITORIOS

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien gozará de autonomía técnica y con domicilio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público descentralizado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. La duración del Instituto será por tiempo indefinido.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entiende por:

Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Joven: Persona física cuya edad está comprendida en el rango entre los 12 y 29 años de edad.

Plan Municipal de Juventud: Conjunto de programas y proyectos con objetivos y metas que contiene el Plan Municipal de Desarrollo en relación con los jóvenes del municipio.

Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 5. Las relaciones de carácter laboral entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el Comisario desempeñarán su cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna, a la que, en su caso ya perciben por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO

Artículo 6. El Instituto tendrá como objeto general el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud mas humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 7. El Instituto tendrá como objeto específicos los siguientes:

- I) Generar una cultura de participación ciudadana en los jóvenes impulsando programas y acciones en beneficio de la comunidad.
- II) Promover y generar acciones integrales que respondan a las necesidades, demandas, y expectativas sociales y culturales propiciando su desarrollo personal para un mejoramiento en su calidad de vida.
- III) Contribuir a la formación y capacitación de jóvenes líderes mediante la creación de proyectos y espacios de análisis, expresión, y desarrollo de habilidades en la juventud.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Celebrar convenios con Organizaciones no gubernamentales y diferentes entes de gobierno.
- II) Elaborar, actualizar, e instrumentar el Plan Municipal de Juventud.
- III) Con apego a las disposiciones que correspondan, celebrar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales, y federales así como organismos públicos y privados a fin de contribuir a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior.
- IV) Coordinarse con los demás institutos de la juventud a nivel estatal, municipal y federal con el propósito de fortalecer las acciones de trabajo en materia de juventud.
- V) Capacitar, asesorar y apoyar a las y los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- VI) Recibir, por parte de cualquiera de los Órganos de Gobierno, los recursos monetarios necesarios para su pleno y efectivo cumplimiento.
- VII) Analizar y aprobar estímulos de cualquier índole, dirigido a los jóvenes que se encuentran en su jurisdicción.
- VIII) Formular, recibir, impulsar y canalizar propuestas estudios e investigaciones sobre la problemática de la juventud, tendientes a mejorar el nivel de vida de este sector.
- IX) Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y socialmente comprometida.
- X) Asistir a congresos, seminarios, talleres, diplomados, cursos ó cualquier otra capacitación educativa o práctica, que el Instituto estime necesario.
- XI) Promover y ejecutar acciones que tengan por objeto reconocer públicamente e incentivar a los jóvenes sobresalientes del municipio.

- XII) Brindar asesoría en materia de juventud a dependencias y entidades del municipio, otros municipios y a las de nivel estatal y federal cuando así lo requieran.
- XIII) Sin contravenir disposición legal alguna, efectuar todo tipo de actos jurídicos y acciones tendientes a procurar un mejor desarrollo en la juventud del municipio.
- XIV) Implementar programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XV) Todas las demás que éste reglamento señale.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.

Artículo 9. Los órganos del Instituto serán los siguientes.

- I) Junta de Gobierno
- II) Director General
- III) Comisario
- IV) Consejo Consultivo

Artículo 10. La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y en ella recaerá la representación legal, para realizar todo tipo de actos de dominio.

Artículo 11. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I) Un presidente, que será el presidente municipal o el regidor que este designe en su representación.
- II) Un Secretario que será el Director del Instituto.
- III) Un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal ó a quién éste designe.
- IV) El Secretario(a) de Desarrollo Social y Humano del municipio y cuatro vocales que serán los titulares o a quienes estos designen en su representación de las siguientes áreas del municipio.
 - a) Deporte
 - b) Cultura
 - c) Educación
 - d) Fomento Económico
- V) Un miembro del ayuntamiento designado por el Presidente Municipal.
- VI) Hasta 5 representantes juveniles de la Sociedad Civil o que hayan destacado en alguna actividad dentro del municipio designados por el Alcalde y el Director General.

Artículo 12. Los representantes juveniles durarán en su cargo por término de tres años y podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 13. Los miembros de la junta contarán con voz y voto en las sesiones de la misma con excepción exclusiva del Comisario, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 14. La junta sesionará de forma ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 15. Para que las sesiones de la junta sean válidas deberá de haber quórum por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno, de lo contrario el Secretario en segunda convocatoria citará para dentro de las veinticuatro horas siguientes, dicha sesión será valida con los miembros que asistan.

Artículo 16. Los acuerdos de la junta se tomarán por mayoría simple, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate. De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente incluyendo el voto emitido por el presidente de la junta.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Aprobar el Reglamento Interno del Instituto y sus respectivas modificaciones.
- II) Aprobar y en su caso modificar la estructura orgánica del Instituto.
- III) Resolver los recursos de queja y reclamación a que se refiere el presente reglamento.
- IV) Establecer la remuneración que percibirá el Director General y demás subdirectores y coordinadores.
- V) Analizar y aprobar los informes de ingresos y egresos que rinda el Director General anualmente, así como la cuenta pública y los informes trimestrales.
- VI) Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo a los ingresos disponibles y autorizados.
- VII) Asesorar al Director General respecto a los programas y acciones llevadas a cabo por el Instituto.

Artículo 18. El Director será nombrado de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio.

Artículo 19. El Director durará en su encargo tres años y podrá ser reelecto por un periodo igual. Podrá ser removido a propuesta del Presidente Municipal o del Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio.

Artículo 20. Para ser Director se requiere.

- I) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 18 años y menor de 29.
- II) Acreditar su participación en actividades deportivas, académicas, artísticas, sociales, políticas, o de trabajo comunitario, entre otras.
- III) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por ningún tipo de delito que amerite pena corporal ni por delitos de carácter patrimonial.
- IV) Escolaridad mínima de bachillerato o equivalente.
- V) Residir en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 21. Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes.

- I) Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno en los términos que marca el presente reglamento.
- II) Representar legalmente al Instituto.
- III) Celebrar previa autorización de la junta de gobierno toda clase de convenios con autoridades municipales, estatales, y federales así como instituciones, asociaciones y fundaciones a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente reglamento.
- IV) Administrar el patrimonio del Instituto.
- V) Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos para su análisis y aprobación.
- VI) Rendir anualmente un informe de actividades ante la Junta de Gobierno.
- VII) Presentar a la junta para someter a discusión para su discusión y en su caso aprobación el Reglamento Interno del Instituto y sus modificaciones.
- VIII) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la junta.

- IX) Formular programas institucionales de corto, mediano, y largo plazo tendientes al cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.
- X) Nombrar al personal de confianza del Instituto.
- XI) Ejecutar todos los actos que con apego al presente reglamento y de más disposiciones legales resulten necesarios para la adecuada administración del Instituto.

Artículo 22. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal ó a quién éste designe.

Artículo 23. El Comisario tendrá la obligación de presentar toda la información que le sea requerida por el Director General o la Junta de Gobierno. El Comisario participará en las reuniones de la junta de gobierno teniendo derecho a voz, sin tener derecho a voto.

Artículo 24 El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad, e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 25. Son atribuciones y responsabilidades del Comisario, las siguientes:

- I) Vigilar que los gastos, cuentas, y administración de recursos del Instituto sean encausados al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente reglamento.
- II) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación del Instituto.
- IV) Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.
- V) Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos, y procedimientos de control.
- VI) Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros, y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII) Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- VIII) Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- IX) Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos, y disposiciones aplicables, y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26. El Comisario deberá rendir anualmente un informe, el cual deberá contener la siguiente información:

- I) Situación financiera y administrativa del Instituto.
- II) Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
- III) Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales, y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV) Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto.
- V) Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección General señalando en su caso las posibles omisiones.
- VI) Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.

VII) Conclusiones.

Artículo 27. Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García.

**CAPÍTULO QUINTO.
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

Artículo 28. El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I) La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del municipio y que fije el Republicano Ayuntamiento.
- II) Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o transmitidos. ..
- III) Los fondos estatales, nacionales o internacionales Públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos. .

Artículo 29. En el presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el Republicano Ayuntamiento se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 30. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará ministraciones iguales trimestrales cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio, y octubre.

Artículo 31. El ejercicio del presupuesto y administración del patrimonio del Instituto, estará sujeto a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para la administración pública municipal.

Artículo 32. La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contrate el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por este, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios se tramitarán, sustanciarán y resolverán por el Director General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento citado en el párrafo anterior.

Artículo 34. El patrimonio del Instituto estará afecto al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio al que se asigne un destino distinto.

Artículo 35. La disposición de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Instituto se regirá por las normas a que están sujetos los bienes municipales.

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL PROCESO DE REVISIÓN Y CONSULTA.**

Artículo 36. En la medida en que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

Artículo 37. La Junta de Gobierno y cualquier interesado, podrán sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 38. Contra resoluciones que emitan las dependencias o entidades competentes procederá el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 39. Corresponderá al Director General conocer, sustanciar y resolver lo relativo al recurso.

ARTÍCULO 40. El recurso se interpondrá por escrito ante el Director General, dentro del término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 41. Interpuesto en tiempo y forma el recurso, por quien se considere con derecho a hacerlo y acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de 5-cinco ni mayor de 10-diez días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno prevista en el Capítulo Cuarto de este Reglamento deberá quedar constituida en un término no mayor de 60 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente ordenamiento.

TERCERO. La Junta de Gobierno deberá someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento el Proyecto del Reglamento Interior en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO. La Junta de Gobierno deberá aprobar en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento, el Plan Municipal de Juventud y el Programa de trabajo del Instituto que le sea puesto a su consideración por el Director General.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por un término de 3-tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, colonia Centro, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 30 de junio de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

“

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas y reformas de Reglamentos que formule la misma, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 11-once de mayo de 2010-dos mil diez, nos fue turnada a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación la iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el C. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que presentó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numerales 61 fracción I y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En fecha 12 de mayo del año en curso, esta Comisión en Sesión Ordinaria, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, dio cuenta a sus integrantes de la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, admitiéndose la misma a estudio: preparando un cronograma de trabajo y estableció la metodología a seguir, acordándose llevar a cabo una consulta a especialistas en urbanismo y otra a peritos en derecho; así mismo, se redactaron los puntos sobre los cuales versarían los planteamientos en materia de desarrollo urbano y en derecho, a los especialistas a consultar. Cabe señalar que los nombres de los expertos a consultar fueron proporcionados por miembros integrantes del Republicano Ayuntamiento. Además se otorgó a los expertos, en caso de que aceptaran, un tiempo prudente a fin de que nos hicieron llegar sus comentarios al respecto; lo cual efectuaron en tiempo y forma; se agendaron diversas juntas de trabajo, las cuales se celebraron con la presencia de la ciudadanía en general y de los medios de comunicación. Toda la información fue proporcionada oportunamente a los órganos administrativos competentes.

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de fecha 17 de mayo de 2010, se expuso, entre otros puntos, que los peritos en derecho, ya habían aceptado la invitación, por lo que, se les hizo llegar los planteamientos a responder. Posteriormente, a los expertos en urbanismo que aceptaron dicha invitación de igual manera se les hizo llegar los planteamientos en cuestión.

Una vez concluido el plazo otorgado a los especialistas en derecho, los cuales cumplieron en tiempo y forma, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del presente año, se procedió en forma pública a abrir los sobres que contenían sus opiniones y se elaboró un cuadro comparativo en relación a las respuestas dadas por los expertos respecto a los planteamientos expuestos por esta Comisión; de igual manera en fecha 31 de mayo de la presente anualidad, se realizó el mismo procedimiento elaborando cuadro comparativo respecto a las respuestas proporcionadas por los especialistas en desarrollo urbano, en relación a los planteamientos expuestos.

Todo lo anterior obra debidamente documentado en la Secretaría de esta Comisión, contándose así mismo con videos de las sesiones a las que se ha venido haciendo referencia.

Desahogada por los expertos la consulta en materia de desarrollo urbano y en materia jurídica y recibiendo además cuanta opinión se quiso vertir sobre el tema, con absoluta independencia, se procedió al estudio y análisis de la iniciativa llegándose a las siguientes consideraciones y conclusiones:

En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 135 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llega a la conclusión de que en el presente caso debe prevalecer la facultad originaria del Ayuntamiento de autorizar las licencias de uso de suelo, de edificación o construcción, subdivisión, fusión, parcelación o relotificación, autorización de régimen en condominio, de fraccionamiento y urbanización, que continuarán siendo dictaminadas por la Comisión de Control Urbano y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento; lo anterior atento a lo previsto en los artículos 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 23, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numeral 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y homologación con los artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Así mismo, se destaca que, por lo que hace a las licencias de uso de edificación o construcción unifamiliar debe permanecer el texto del actual reglamento, además de por las razones jurídicas invocadas, por ser lo más benéfico para el ciudadano. En consecuencia resulta improcedente a juicio de esta Comisión la reforma del precepto legal en comento y consecuentemente también la propuesta de reforma al artículo 137 del Reglamento en cuestión.

Por otra parte, en cuanto a la propuesta de reforma al numeral 138 del Reglamento en cita, relativo al procedimiento de tramitación de la autorización de licencia de uso de suelo, una vez analizada la misma y con la finalidad de no transgredir las disposiciones legales antes invocadas y buscando agilizar el procedimiento de autorización de licencia de uso de suelo, se considera pertinente derogar la fracción XII y únicamente modificar la fracción XIII, para el efecto de que una vez recibida la solicitud, la Secretaría envíe, en un plazo de 5-cinco días hábiles, el dictamen técnico a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento para que emita su dictamen, el cual someterá al Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Así mismo, una vez analizadas las opiniones emitidas por los expertos en urbanismo, se destaca que para la zona denominada Valle Oriente, también conocida como Polígono Valle Oriente, históricamente se aprobó una planeación de orden urbano la que conforme a la opinión de los peritos no debe alterarse ya que la duplicidad de la densidad del Polígono Valle Oriente, establecida en el actual artículo 59, generaría en un futuro inmediato un conflicto vehicular que afectaría tanto a la zonas Valle Oriente como a otras, como son por ejemplo: la Avenida Lázaro Cárdenas Oriente, la Avenida Ricardo Margáin Zozaya, así como el Polígono Loma Larga; así mismo, se considera que conforme a la opinión de los especialistas, se generaría un aumento de niveles de contaminación en la zona en comento y en general en el municipio. Por lo que, esta Comisión, llega a la conclusión que la modificación al último párrafo del artículo 59, es procedente para el efecto de que el impacto en la vialidad sea menor, por lo que se propone una redacción más adecuada buscando evitar que se generen los conflictos señalados, no tan solo en Valle Oriente, sino en las principales avenidas del municipio, modificación que además traería como consecuencia la reducción del riesgo ecológico a que se ha hecho referencia.

Bajo ese mismo contexto y tomando en cuenta las opiniones emitidas por los expertos en desarrollo urbano, se considera conveniente adicionar en el artículo 65, fracción II, el numeral 3, a efecto de que se precise que en un lote o predio de uso mixto ubicado en el Polígono Valle Oriente, en el que se pretenda desarrollar edificaciones que incluyan el uso de suelo habitacional, el Coeficiente de Uso del Suelo (CUS), máximo será el que resulte de restar el 25% del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que le corresponda a la zona en que se ubique el lote o predio en cuestión, ello con el objeto de evitar un mayor impacto vial y ambiental en la zona, ya que el impacto por la alta densidad habitacional, de acuerdo a los especialistas, sería mínimo, utilizando la fórmula que se propone en la iniciativa de reforma. En cualquier caso, será necesario dotar de infraestructura a la zona. Como consecuencia de lo anterior, se recorre la numeración de la actual reglamentación, para el efecto de que el contenido del número 3 pase a número 4 y el número 4 a número 5 y el número 5 quedaría como número 6.

Por último, se propone modificar el artículo primero transitorio, ello con la finalidad de establecer la fecha en que entrarán en vigor las reformas que se proponen, así mismo, se adiciona un artículo sexto transitorio, ello a fin de reiterar que las solicitudes, permisos y recursos que se encuentren en trámite y pendientes de resolución, se registrarán por las normas que al efecto establece el actual Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 59.-</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p> <p>XVII.</p> <p>XVIII.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>En los predios o lotes con uso mixto ubicados en el Polígono Valle Oriente, podrá duplicarse la densidad de metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda que se indica en el Plan.</p>	<p>Artículo 59.-</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p> <p>XVII.</p> <p>XVIII.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>En los predios o lotes con uso mixto ubicados en el Polígono Valle Oriente, podrá duplicarse la densidad de metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda que se indica en el Plan <u>cuando del CUS que le corresponde se utilice un máximo del 50%.</u></p>
<p>Artículo 65.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios con uso de suelo diverso al habitacional serán como máximo los indicados a continuación:</p> <p>I.- Para los lotes o predios que en el Plan se determinan con un uso de suelo comercial, servicios o mixto, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo es el siguiente</p> <p>a. El 80% para lotes o predios con superficie hasta 300 metros cuadrados;</p> <p>b. El 70% para lotes o predios con superficie mayor de 300</p>	<p>Artículo 65.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios con uso de suelo diverso al habitacional serán como máximo los indicados a continuación:</p> <p>I.- Para los lotes o predios que en el Plan se determinan con un uso de suelo comercial, servicios o mixto, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo es el siguiente</p> <p>a. El 80% para lotes o predios con superficie hasta 300 metros cuadrados;</p> <p>b. El 70% para lotes o predios con superficie mayor de</p>

<p>metros cuadrados;</p> <p>c. El 60% para lotes 0 predios ubicados en el polígono Valle Oriente; y.</p> <p>d. El 60% para lotes 0 predios ubicados en el polígono Loma Larga.</p> <p>El área que ocupen los estacionamientos sin techar, banquetas, andadores, vestíbulos o terrazas descubiertas no se contabilizarán para efectos del cálculo del coeficiente de ocupación del suelo (COS), debiendo respetarse el coeficiente de área verde (CAV) que le corresponda.</p> <p>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes a predios determinados en el Plan con uso de suelo diverso al habitacional, será como máximo 2.5 veces, excepto en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los lotes a predios con uso de suelo mixto indicados en el Plan en las zonas Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle, Ricardo Margáin Zozaya y el Obispo Norte, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) máximo será de 1.5 veces. <ol style="list-style-type: none"> 2. En los lotes a predios que se encuentran ubicados en el área del Polígono Valle Oriente en los que se realicen edificaciones con usos comerciales o de servicios, o con usos comerciales y de servicios, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será el establecido según la zona de su ubicación, de acuerdo a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. 1.5 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas III, III (a) y III (b); b. 2.0 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas II y IV (b); c. 3.0 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas VIII (d), así como para los lotes o predios que se encuentren frente al parque Rufino Tamayo; d. 4.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas de la zona I; y, e. 5.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen en 	<p>300 metros cuadrados;</p> <p>c. El 60% para lotes 0 predios ubicados en el polígono Valle Oriente; y.</p> <p>d. El 60% para lotes 0 predios ubicados en el polígono Loma Larga.</p> <p>El área que ocupen los estacionamientos sin techar, banquetas, andadores, vestíbulos o terrazas descubiertas no se contabilizarán para efectos del cálculo del coeficiente de ocupación del suelo (COS), debiendo respetarse el coeficiente de área verde (CAV) que le corresponda.</p> <p>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes a predios determinados en el Plan con uso de suelo diverso al habitacional, será como máximo 2.5 veces, excepto en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los lotes a predios con uso de suelo mixto indicados en el Plan en las zonas Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle, Ricardo Margáin Zozaya y el Obispo Norte, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) máximo será de 1.5 veces. 2. En los lotes a predios que se encuentran ubicados en el área del Polígono Valle Oriente en los que se realicen edificaciones con usos comerciales o de servicios, o con usos comerciales y de servicios, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será el establecido según la zona de su ubicación, de acuerdo a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. 1.5 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas III, III (a) y III (b); b. 2.0 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas II y IV (b); c. 3.0 veces para los lotes a predios que se ubiquen en las zonas VIII (d), así como para los lotes o predios que se encuentren frente al parque Rufino Tamayo; d. 4.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas de la zona I; y, e. 5.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen en la zona I '(prima) y IX;
--	---

<p>la zona I '(prima) y IX;</p> <p>3. En los lotes o predios que se encuentran ubicados frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será de 4.00 veces;</p> <p>4. En nuevas edificaciones que se efectúen sobre lotes o predios con superficie de hasta 600 metros cuadrados y que se ubiquen en las zonas con usos de suelo mixto, Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle y El Obispo Norte indicados en el Plan, el área de construcción destinada para el estacionamiento se cuantificará en un 75% para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS), el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda, y;</p> <p>5. En nuevas edificaciones el área de construcción destinada para estacionamiento, solo se cuantificará en un 50%; para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda.</p> <p>En los supuestos establecidos en la fracción II, número 1, de este artículo el área de la edificación destinada a uso habitacional y el área de estacionamientos para el uso de habitacional no se contabilizarán para efectos del cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo.</p> <p>Las losas jardín no se tomarán en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p>	<p>3. <u>En caso de que en un lote o predio de uso mixto, ubicado en el Polígono Valle Oriente, se desarrollen edificaciones que incluyan el uso de suelo habitacional, el CUS máximo será el que resulte de restar el 25% del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que le corresponda a la zona en que ubique el lote o predio.</u></p> <p>4. En los lotes o predios que se encuentran ubicados frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será de 4.00 veces;</p> <p>5. En nuevas edificaciones que se efectúen sobre lotes o predios con superficie de hasta 600 metros cuadrados y que se ubiquen en las zonas con usos de suelo mixto, Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle y El Obispo Norte indicados en el Plan, el área de construcción destinada para el estacionamiento se cuantificará en un 75% para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS), el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda, y;</p> <p>6. En nuevas edificaciones el área de construcción destinada para estacionamiento, solo se cuantificará en un 50%; para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda.</p> <p>En los supuestos establecidos en la fracción II, número 1, de este artículo el área de la edificación destinada a uso habitacional y el área de estacionamientos para el uso de habitacional no se contabilizarán para efectos del cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo.</p> <p>Las losas jardín no se tomarán en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I. - Que la losa jardín sea la azotea superior de la edificación destinada para estacionamiento;</p>
---	---

<p>I. - Que la losa jardín sea la azotea superior de la edificación destinada para estacionamiento;</p> <p>II. Que la losa jardín cuente con la preparación técnica para soportar los elementos, materiales y demás bienes que sobre la misma se colocaran así como los derivados del mantenimiento de esos elementos materiales;</p> <p>III.- Que la losa jardín se habilite con las condiciones necesarias para la instalación y sobrevivencia de arbustos y plantas de las especies en las cantidades que determine la Secretaría, tomando en cuenta la cantidad de dos (2) arbustos con una altura de cincuenta (50) centímetros por cada sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de losa, debiendo cubrir el setenta por ciento (70 %) del área restante con herbáceas (césped natural);</p> <p>IV.- Que la habilitación a que se refiere el inciso anterior esté concluida antes de que se inicie la utilización de la edificación; y</p> <p>V.- Que los requisitos y condiciones señalados en los anteriores incisos permanezcan durante el tiempo que este en uso la edificación.</p>	<p>II. Que la losa jardín cuente con la preparación técnica para soportar los elementos, materiales y demás bienes que sobre la misma se colocaran así como los derivados del mantenimiento de esos elementos materiales;</p> <p>III.- Que la losa jardín se habilite con las condiciones necesarias para la instalación y sobrevivencia de arbustos y plantas de las especies en las cantidades que determine la Secretaría, tomando en cuenta la cantidad de dos (2) arbustos con una altura de cincuenta (50) centímetros por cada sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de losa, debiendo cubrir el setenta por ciento (70 %) del área restante con herbáceas (césped natural);</p> <p>IV.- Que la habilitación a que se refiere el inciso anterior esté concluida antes de que se inicie la utilización de la edificación; y</p> <p>V.- Que los requisitos y condiciones señalados en los anteriores incisos permanezcan durante el tiempo que este en uso la edificación.</p>
<p>Artículo 138.- La Licencia de Uso de Suelo podrá ser tramitada por el propietario o poseedor del predio o lote o por su Apoderado, debiendo presentar ante la Secretaría, la siguiente documentación:</p> <p>I- Solicitud formal y escrito rubricados especificando lo que se pretende realizar en el lote o predio;</p> <p>II- Dos copias del plano topográfico o croquis que indique ubicación del predio;</p> <p>III- Antecedentes del lote o predio (en caso de que existan);</p> <p>IV- Fotografías del lote o predio (mínimo cuatro);</p> <p>V- Comprobante que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial;</p> <p>VI- Identificación oficial con firma y fotografía (por ambos lados) del propietario o poseedor y en su caso de su Apoderado o representante;</p>	<p>Artículo 138.- La Licencia de Uso de Suelo podrá ser tramitada por el propietario o poseedor del predio o lote o por su Apoderado, debiendo presentar ante la Secretaría, la siguiente documentación:</p> <p>I.-;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.-;</p> <p>VI.-;</p>

VII- Documento que acredite la propiedad o posesión del lote o predio;	VII.-;
VIII- Documento que acredite que el título de propiedad o posesión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;	VIII.-;
IX- Tratándose de personas morales;	IX.-.....;
X- Acta constitutiva y en su caso la última modificación;	X.-;
XI- Comprobante de pago de derechos;	XI.-;
XII- La Secretaría dará vista de la solicitud y el dictamen técnico al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, a fin de que emita su opinión;	<i>XII.- Se deroga</i>
XIII- La Secretaría enviará el dictamen técnico y la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento para que emita su dictamen, mismo que se someterá al Pleno del Republicano Ayuntamiento;	<u><i>XIII.-Una vez recibida la solicitud, la Secretaría enviará, en un plazo de 5-cinco días hábiles, el dictamen técnico a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para que emita su dictamen, el cual someterá al Pleno del Republicano Ayuntamiento.</i></u>
XIV- El Republicano Ayuntamiento podrá negar o aprobar el dictamen de la Comisión de Control Urbano del mismo; además podrá establecer las normas de planificación restricciones de orden acordar retirar el dictamen para su modificación;	XIV.-
XV- Al resolver la solicitud, el Republicano Ayuntamiento de inmediato instruirá a la Secretaria a fin de notificar al solicitante el sentido de la misma.	XV.- ...
TRANSITORIOS	
ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.	
ARTÍCULO SEGUNDO.-	
ARTÍCULO TERCERO.-	
ARTÍCULO CUARTO.-	
ARTÍCULO QUINTO.-	

	<p>ARTÍCULO SEXTO.- Las solicitudes, permisos y recursos que se encuentren en trámite y pendientes de resolución se tramitarán bajo las normas que establece el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo que se modifica.</p>
--	---

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, colonia Centro, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 11 de junio de 2010

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:
Coordinación Técnica
Dirección de Gobierno

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
C.P. 66230
84004400

CONSULTA DE INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....35

ACUERDO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....36

CONSULTA DE INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....43